

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de octubre de 2017.

**No. 86**

# *Folleto Anexo*

## **CONVOCATORIA**

**RECONOCIMIENTO A LOS ELEMENTOS  
DESTACADOS DE LAS INSTITUCIONES  
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA.**

## ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Comisión de Seguridad Pública de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al Decreto No. **1572/2016 XXI P.E.**, expide la Convocatoria para otorgar el **“Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”** al tenor de las siguientes:

### BASES:

#### I. El reconocimiento se entregará en tres categorías:

- a) **Reconocimiento al “Mérito Policial”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública que destaquen en forma significativa por su capacidad y actuación eficaz reiterada, y/o por su trayectoria ejemplar, desempeñando sus servicios con calidad y efectividad en la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.
- b) **Reconocimiento a la “Heroicidad Policial”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública, en consideración a su valor en la participación en hechos distinguidos y extraordinarios que hayan supuesto un patente riesgo o peligro para su persona, y que hayan trascendido por su alcance en el orden y la paz públicos.

- c) **Reconocimiento al “Trabajo de Investigación en materia de Seguridad Pública”**, el cual será otorgado a elementos de las instituciones de seguridad pública, por realizar trabajos o estudios profesionales o científicos que trasciendan por su alcance en la materia, y que generen prestigio a las instituciones de seguridad pública del Estado.

## **II. De las personas participantes**

Sólo podrán participar los y las **integrantes de las instituciones de seguridad pública**, siendo estas, de acuerdo a la fracción XX del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; *la Institución del Ministerio Público, los servicios periciales, las Instituciones Policiales, dependencias encargadas de la Seguridad Pública del Estado y de los municipios*; y demás que contribuyan a la función de la seguridad pública.

## **III. Del proceso de participación**

Las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública, podrán participar, si se actualiza cualquiera de las hipótesis que se establecen a continuación:

1. Cuando la o el superior jerárquico considere merecedor de la presea a alguno de sus subordinados o subordinadas en cualquiera de las tres categorías, expresará sus motivos y solicitará a la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de su dependencia, que analice la viabilidad de entregar la presea a dicha persona;

2. Cuando el o la integrante de las instituciones de seguridad pública, considere participar para ser merecedor de la presea, podrá solicitar su inscripción ante la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de su dependencia, exponiendo los motivos por los cuales considera su participación;
3. Cuando alguna persona integrante de las instituciones de seguridad pública considere a alguien como candidata o candidato ideal para obtener la presea, podrá proponerla ante la Comisión del Servicio Profesional respectiva, expresando los motivos por los cuales considera la inclusión en el proceso de selección;
4. A propuesta por alguna persona de la sociedad civil, por escrito ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia o instancia correspondiente, misma que expresará los motivos por los que considere a la o el integrante de la institución de seguridad pública, merecedora o merecedor del reconocimiento.

En los cuatro supuestos anteriores y de ser posible, a su solicitud de inscripción se le anexará la información que sustente su dicho.

En cualquiera de los casos previstos con antelación, la respectiva Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, recopilará las solicitudes, analizará los méritos realizados hasta el cierre de la convocatoria y determinará por cada una de las categorías, quién de las o los participantes cuenta con las cualidades más destacadas para ser reconocida con la presea y enviará sus resultados al H. Congreso del Estado.

Cada Institución de Seguridad Pública, será responsable de su procedimiento interno, atendiendo a los plazos previstos en la presente Convocatoria y, una vez concluidos,

enviarán un candidato o candidata por cada categoría, verificando que las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública propuestos, deban cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Tener la ciudadanía mexicana;
- b) Ser integrante en activo de cualquiera de las instituciones de seguridad pública en el Estado de Chihuahua;
- c) Contar con la certificación de control de confianza, aprobado y vigente;
- d) Acreditar que no se le ha iniciado algún proceso penal o administrativo por faltas al régimen disciplinario previsto en la Ley; y,
- e) Tener su residencia en la Entidad.

Las propuestas deberán contener:

1. Institución de procedencia;
2. Categoría para la cual se propone a la o el candidato;
3. Nombre, número telefónico y correo electrónico de la persona participante;
4. Una descripción, en máximo una cuartilla, de los actos y/o actividades que motivan los méritos de la persona;
5. Imágenes, videos, evidencias y toda aquella información de que disponga, a efecto de crear convicción para la obtención del reconocimiento;
6. Las documentales que puedan avalar la información que se señala como criterios para la selección de las o los candidatos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) del apartado IV de la presente Convocatoria; y
7. Copia del aviso de privacidad debidamente firmado.



Todo documento deberá constar en algún medio electrónico.

El H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Seguridad Pública, recopilará las propuestas y si así lo considera, podrá solicitar alguna aclaración.

#### **IV. Del Jurado y Designación de las Personas Ganadoras de la Presea**

1. El Jurado se conformará por los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

2. El Jurado analizará que las propuestas hayan sido enviadas en tiempo y forma; y verificará que los requisitos antes descritos estén satisfechos en los términos de la presente Convocatoria.

3. El Jurado deliberará y establecerá una terna por cada categoría, que será presentada ante el Pleno del H. Congreso del Estado, para que sea éste quien elija a la persona ganadora de la presea en la categoría y edición correspondiente.

En la elección de las personas ganadoras deberá garantizarse los principios de enfoque transversal de género y diferencial.

Los mecanismos, lineamientos y criterios serán adoptados por el Jurado quien con absoluta libertad e independencia, elegirá a las o los mejores candidatos de las ternas presentadas, tomando en consideración los siguientes elementos:

- a) Antigüedad, escolaridad, capacitación y superación personal;

- b) Calidad del desempeño y dedicación, así como la eficiencia, eficacia, para lo cual se deberán considerar los siguientes factores: diligencia, responsabilidad, puntualidad, técnica, respeto y disciplina, que en forma cotidiana haya mostrado durante su trayectoria;
  - c) Comportamiento ético, para lo cual se deberá considerar la conducta honesta, lealtad, servicios relevantes, acciones de trascendencia y otros méritos;
  - d) Observancia de las políticas consignadas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y Municipios y demás normatividad aplicables; y,
  - e) Gestiones realizadas en defensa y protección de la ciudadanía y demás parámetros que considere útiles para tal efecto.
- 4.** El Jurado que para tal efecto se integre, podrá realizar entrevistas a las o los aspirantes, quienes de manera breve expresarán de viva voz sus cualidades para adquirir el reconocimiento. De igual forma, el Jurado podrá solicitar a las instancias correspondientes, la información y documentación que requiera para corroborar los antecedentes y conducta de las o los candidatos.
- 5.** El Pleno del H. Congreso del Estado, en Sesión Solemne, entregará la Presea correspondiente.

## **V. De los tiempos**

1. Las postulaciones serán recibidas en cada Comisión de Honor y Justicia o en la unidad institucional destinada para tal efecto, a partir de la fecha en que se publique el presente Acuerdo y hasta el 30 de noviembre de 2017, fenecido dicho término, no se admitirán nominaciones.
2. Las Instituciones de Seguridad Pública en colaboración con las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, analizarán las propuestas y las enviarán al H. Congreso del Estado de Chihuahua, en un término que no exceda del 15 de diciembre de 2017; concluido este término, no se recibirán más propuestas.
3. Recibidas las propuestas, el Jurado analizará cada una de ellas y elegirá a las personas ganadoras de las categorías señaladas.

## **VI. Del Premio**

La premiación consistirá en una presea y la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada persona ganadora en cada una de las categorías mencionadas en la presente Convocatoria, mismas que serán entregadas en la Sesión Solemne que para tal efecto se convoque con antelación, a donde deberán acudir las personas galardonadas, sus superiores jerárquicos o cualquier otro representante de la institución participante.



La placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo el logotipo del Poder Legislativo Estatal, la fecha en que se otorga, la leyenda del reconocimiento recibido y el nombre de la persona galardonada.

## VII. Disposiciones Finales

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión de Seguridad Pública.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se encomienda a la Comisión de Seguridad Pública, la difusión de la Convocatoria y la celebración de una rueda de prensa a efecto de dar a conocer la misma y fomentar la participación de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Para tales efectos, podrá ser difundida en la página electrónica del H. Congreso del Estado, en los tableros y estrados de las instituciones de seguridad pública, así como en sitios públicos o de interés, donde converjan posibles interesadas o interesados en obtener el reconocimiento.

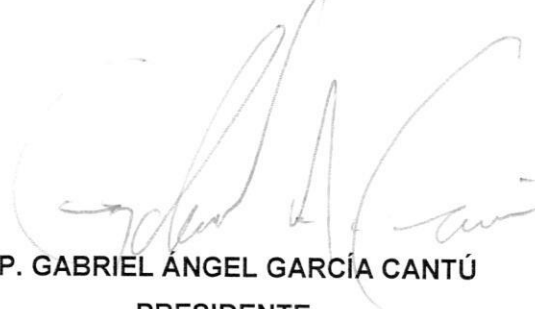
**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que las instituciones de seguridad pública de los municipios pretendan proponer a alguna o alguno de sus integrantes para obtener el premio, en alguna de las categorías previstas en la presente Convocatoria, y no cuenten con la instalación formal de su Comisión de Honor y Justicia, se les autoriza, hasta en tanto no se establezcan las citadas comisiones en sus demarcaciones territoriales, para que la Dirección de Seguridad Pública Municipal respectiva realice los procedimientos internos correspondientes para la selección de sus candidaturas, debiendo contar además, con la anuencia de la persona titular de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para efectos de dar publicidad y certeza jurídica, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en la Sala Víctor Hugo Rasco Banda del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ  
PRESIDENTE**



**DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS  
SECRETARIO**



**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO  
VOCAL**



**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ  
VOCAL**

Nota: La presente hoja de firmas corresponde a la convocatoria de la edición 2017, en cumplimiento al Decreto No. 1572/2016 XXI P.E., por el que se expide la Convocatoria para otorgar el "Reconocimiento a los Elementos Destacados de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua".

**SIN TEXTO**